



VISTO:

La preocupación suscitada a raíz de la compleja situación que atraviesan las Personas con Discapacidad y sus familias para el acceso a prestaciones de terapias y sus servicios.

CONSIDERANDO:

Que las prestaciones básicas para las Personas con Discapacidad están contempladas por las leyes N° 22.431 y 24.901, la Resolución conjunta 8/2022 del Ministerio de Salud de la Nación y la ANDIS.

Que las Obras Sociales dependientes de la Superintendencia de Servicios de Salud no están pagando las prestaciones en tiempo y forma.

Que los familiares de Personas con Discapacidad, los prestadores y organizaciones de la sociedad civil del colectivo de la Discapacidad, manifiestan que la deuda lleva acumulada meses.

Que los profesionales psicomotricistas, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, psicopedagogos, asistentes terapéuticos, entre otros, se ven obligados a suspender las prestaciones ante la falta de pago y meses adeudados.

Que las Obras Sociales no dan respuesta y atribuyen el incumplimiento a que la Nación **NO** gira los fondos, agravándose más en aquellos que trabajan para obras sociales estatales dependientes de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Que la situación planteada de corte de terapias, transporte y apoyo de maestras integradoras, afectan gravemente a las Personas con Discapacidad, su desarrollo, su estimulación y generan angustia en todo el grupo familiar.

Que el gobierno Nacional anunció un recorte que impacta en la salud y la educación de Personas con Discapacidad.

Que esto perjudica a los más vulnerables.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION 23/2022

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Ministerio de Salud de la Nación arbitre los mecanismos tendientes a regularizar los pagos a los prestadores y a las Obras Sociales para garantizar las prestaciones de terapias y servicios a Personas con Discapacidad en tiempo y forma, a los fines de brindar una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de resoluciones, cúmplase y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.